

Tegucigalpa, M.D.C.
28 de agosto de 2014

DE_082814_06

Señores
Participantes
Presente

Ref.: **Préstamo 2155/BL-HOPrograma Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla/Proceso No. LPI-01-2155-2014, Rehabilitación de la Carretera Gualaco-Bonito Oriental, Sección V: El Carbón-Bonito Oriental/ Aclaratoria No. 1**

Estimados Señores:

Inversión Estratégica de Honduras, También Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (InvEst-H / MCA Honduras), con base en lo establecido en el documento de Solicitud de Propuestas, **Sección 1. Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 10. Aclaración de los Documentos de Licitación**, sub cláusula 10.1, emite la Aclaratoria No. 1, misma que deberá ser tomada en cuenta para la preparación de sus ofertas:

Pregunta No. 1:

"...Segun la IAO, EN LA Clausula 5, en el apartado 5.2 se condiciona la participación a una "Pre-Calificación" previa.

Se ha llevado a cabo esta Pre-Calificación Previa?

En caso de haberse hecho, es con el BID?

Si una empresa esta PRE-CALIFICADA con INSEP, significa que esta pre-calificada para este proceso de licitación?

Favor aclarar,"

Respuesta No. 1:

Como se indica en los Documentos de Licitación Estándar del BID, Sección II. Datos de la Licitación, Cláusula IAO 5.3, para el proceso LPI-01-2155-2014 no se realizó una precalificación, por lo que todas las empresas interesadas en participar en el mismo, deberán incluir en sus Ofertas, la información requerida en la cláusula en mención, así como la solicitada en los Formularios de la Sección IV. de dichos documentos.

Pregunta No. 2:

“En la cláusula 3.3 de las IAO, se solicita que los oferentes deben declarar y garantizar los asuntos referentes a delitos de fraude y corrupción. ¿Proporcionarán un formato especial para esta declaración jurada? ¿Esta declaración será el inciso l) de la cláusula 5.3 de las IAO?”

Respuesta No. 2:

No existe un formato predeterminado para la declaración jurada requerida en los Documentos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Sub Cláusula 3.3, por lo que las empresas interesadas en participar en el proceso de la referencia, pueden utilizar un formato libre que satisfaga lo estipulado en dicha Sub Cláusula

Pregunta No. 3:

“En los Datos de Licitación DDL, de la sección II, cláusula 2.1 únicamente se hace mención que el préstamo del banco es el Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla (BID 2155/BL-HO), pero no hace mención al Préstamo OFID 1412 OP-HO. ¿El préstamo será únicamente el mencionado o incluirá ambos préstamos?”

Respuesta No. 3:

Los recursos del préstamo OFID 1412 OP-HO Financiarán este proyecto, estando su administración enteramente a cargo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con lo establecido en el convenio de préstamo suscrito entre el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID) y el Gobierno de Honduras, rigiendo en este caso todos los términos y condiciones contenidos en el préstamo BID 2155/BL-HO.

Pregunta No. 4:

“En la cláusula 5.5 (d) se indica que para la adjudicación del contrato los oferentes deberán contar con un administrador de obras con cinco (5) de experiencia en obras que sean equivalentes a las licitadas. Pero en los Datos de Licitación no se hace referencia a este requisito, a menos que se haya sustituido por algún personal clave solicitado en la cláusula. Favor indicarnos bajo qué perfil el administrador de obras fue sustituido en el personal clave solicitado.”

Respuesta No. 4:

En los Documentos de Licitación, Sección II. Datos de la Licitación, Cláusula IAO 5.5 (d) se modifica el requerimiento estipulado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Sub Cláusula 5.5, inciso (d) de dichos documentos.

Pregunta No. 5:

“En el personal clave solicitado en la cláusula 5.5 (d) de los Datos de Licitación se enlista el personal de apoyo a nivel de capataces, laboratorista y topógrafos, pero no observamos los requisitos mínimos del perfil que deberán cumplir cada uno de ellos, en cuanto a experiencia general y específica. ¿Será tomada en cuenta la experiencia de este personal de apoyo para la evaluación del personal clave o únicamente el requisito será la presentación de la hoja de vida para verificar su cumplimiento?”

Respuesta No. 5:

Únicamente se evaluará el personal clave.

Pregunta No. 6:

“Para realizar el programa de trabajo, ¿Queda a nuestro criterio establecer o asumir una posible fecha de inicio? O ¿Tentativamente podrían indicarnos una fecha cercana probable del inicio de las obras?”

Respuesta No. 6:

La fecha probable de inicio de las Obras estimada por el Contratante, es a finales del 2014.

Pregunta No. 7:

“En los datos de Licitación, cláusula 13.1 j) se solicita presentar un documento que refleje la experiencia en temas ambientales y sociales. ¿Podrían aclarar básicamente que debe comprender este documento?”

Respuesta No. 7:

El documento solicitado es únicamente de referencia, por lo tanto el Oferente a su criterio deberá presentar un documento que describa su experiencia en dichos temas.

Pregunta No. 8:

“En vista que el procedimiento de resolución de conflictos será como esta establecido en el anexo B del documento de licitación, solicitamos sean eliminados los párrafos de la Carta de Oferta

donde se hace mención de la designación del conciliador de la obra, debido a que este no aplica.”

Respuesta No. 8

El oferente deberá incorporar en el Formulario 1. Oferta, el término “No Aplica” cuando así lo considere conveniente.

Pregunta No. 9:

“En el formulario “Carta de Aceptación” el Contratante indicará el monto en que acepta el contrato, definido como “Precio del Contrato”. Se ha tenido la experiencia que el precio del contrato colocado en la Carta de Aceptación es el monto de las obras, que no incluye los valores de la administración delegada ni de la cláusula escalatoria. Por lo que solicitamos se analice si estos conceptos formarán parte de la Carta de Aceptación, en vista que la garantía de cumplimiento del proyecto está basada en el 10% del precio del contrato, por lo que podría entenderse que el valor del contrato no incluye la administración delegada ni la cláusula escalatoria, lo que provocaría errores al establecer la cobertura de la garantía de cumplimiento.”

Respuesta No. 9:

Las sumas provisionales correspondientes a la “CLAUSULA ESCALATORIA” que los oferentes tendrán que cuantificar en los Documentos de Licitación, Sección IX Lista de Cantidades, no forman parte del monto a ser contratado bajo el proceso de la referencia, constituyendo las mismas, una reserva a ser creada en la Secretaría de Finanzas para atender cualquier ajuste por mayores costos que eventualmente se presente.

Pregunta No. 10:

“En la cláusula 47.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), pág. 84 y 85 se hace mención de donde se obtendrán los índices para el ajuste de precios como se indica en la cláusula 47 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

- En el caso del diesel no se indica el lugar de referencia de donde se obtendrá el precio del galón o litro de dicho suministro. ¿La fuente de verificación será el que mes a mes emite el INSEP?
- En el caso del precio “Tendencia” del asfalto AC-20, la Revista de la Cámara de la Construcción no emite precios de este suministro, ni los certifica. Solicitamos que el precio del asfalto AC-20 sea referenciado bajo cotización o constancia emitida mes a mes de algún proveedor reconocido.

- En el caso del acero de refuerzo, la Revista de la Cámara de la Construcción únicamente emite trimestralmente los precios de las varillas corrugadas por lance en sus diferentes diámetros, No. 3 (3/8"), No. 4 (1/2"), No. 5 (5/8"), No. 6 (3/4") y No. 7 (7/8"). Para ello solicitamos nos indiquen que Número de varilla será el precio "Tendencia" para establecer en el ajuste de precios."

Respuesta No. 10:

Véase punto No. 7 del Adendum No. 2

Pregunta No. 11:

"Favor aclarar lo establecido en la cláusula 5.6 de las Instrucciones a los Oferentes; en cuanto a que si uno de los miembros de un APCA cumple al 100% con las exigencias enunciadas en clausula 5.5 (a) (b) (e) ¿Habría necesidad de que los siguientes miembros del APCA cumplan con el 25% de esas mismas exigencias?"

Respuesta No. 11:

Como lo establecen los Documentos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Sub Cláusula 5.6, las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA sumadas deben cumplir con los requisitos en la Sección II. Datos de la Licitación, Cláusulas IAO 5.5 (a) y 5.5 (e) y a la vez, cada uno de ellos debe cumplir al menos con el veinte y cinco por ciento (25%) de los requisitos estipulados en las Cláusulas 5.5 (a), 5.5 (b) y 5.5 (e). Adicionalmente, el socio designado como representante del APCA, debe cumplir al menos con el cuarenta por ciento (40%) de estos últimos tres requisitos.

Pregunta No. 12:

"Durante la reunión informativa realizada el pasado 1º de agosto último, se insistió en la documentación que evidencie experiencia del proponente en el manejo de temas ambientales y sociales, y al tenor del numeral IAO 13.1, j. "*Documento que refleje su experiencia en temas ambientales y sociales*", consultamos sobre la naturaleza y características de dicho documento, dado que tenemos proyectos ejecutados satisfactoriamente donde se realizaron tareas en temas ambientales y sociales, y opinamos que una declaración jurada, describiendo las labores y operaciones realizadas en estas materias, sería suficiente para cumplir con tal requerimiento queriendo conocer en forma precisa qué tipo de documentación servirá para satisfacer éste requisito."

Respuesta No. 12:

Véase respuesta a pregunta No. 7

Pregunta No. 13:

“Con relación a lo estipulado en el IAO 5.5 e), donde se establece que *“El monto mínimo de activos líquidos y / o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del oferente seleccionado deberá ser de: US\$ 4.0 Millones de Dólares”*. Sobre este particular, quisiéramos conocer, si, en caso de utilizarse para esta demostración, una línea de crédito donde se evidencie el acceso a un crédito libre de compromisos contractuales por el monto citado, podrá realizarse mediante un banco internacional.”

Respuesta No. 13:

El oferente puede evidenciar su acceso a un crédito libre de compromisos contractuales mediante una línea de crédito extendida por un banco internacional por el monto estipulado en los Documentos de Licitación, Sección II. Datos de la Licitación, Cláusula IAO 5.5 (e).

Pregunta No. 14:

“En el Adendum No. 1 de fecha 29 de julio de 2014, se incluyó la especificación técnica ETE-06 PROVISIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD en la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, en la que se establece que el contratista deberá instalar completamente el Laboratorio 45 días antes del Inicio del Proyecto, le solicitamos reconsiderar el plazo establecido debido a que esta no es una práctica habitual y no coincide con los plazos que suelen darse en este tipo de Contrataciones.”

Respuesta No. 14:

Véase punto No. 9 del Adendum No. 2

Pregunta No. 15:

“En la Especificación Técnica ETE-09 Excavación Común, se establece dentro de esta actividad también incluirá la excavación de bermas en cortes y sub-excavaciones, canalizaciones en ríos o quebradas de entrada y salida de las alcantarillas y cajas, al igual que una capa de 40 cm de material de préstamo de características definidas, le solicitamos que nos sean proporcionados los planos en versión CAE, incluyendo las secciones transversales para hacer los cálculos correspondientes.”

Respuesta No. 15:

Véase punto No.1 del Adendum No.2. Los planos con las secciones transversales suministrados solo son datos de referencia, el oferente será responsable de hacer sus propios análisis.

Pregunta No. 16:

“En la fórmula de ajuste de precios establecida en la Cláusula CGC 47.1 Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales de Contrato, se detallan los componentes del costo directo que serán ajustados mediante la utilización de una fórmula incluida en la mencionada Cláusula,, sin embargo en el desglose del equipo no es incluido el componente del costo de posesión del equipo, solicitamos incluir este componente entre los elementos a ajuste y su respectivo índice.”

Respuesta No. 16:

El costo de posesión del equipo permanece constante y no está sujeto a ajuste de precios.

Pregunta No. 17:

“En el resumen de costos directos de la ficha de análisis de precio incluida en el Anexo A, no aparece el renglón en el que debe detallarse el porcentaje del costo de posesión del equipo, solicitamos sea incluido el renglón de costo de posesión del equipo:”

Respuesta No. 17:

Véase punto No. 17 del Adendum No. 2

Pregunta No. 18:

“Solicitamos una ampliación al plazo de preparación de la oferta de al menos 15 días, debido a los análisis adicionales que deben realizarse a partir de la información solicitada mediante la presente.”

Respuesta No. 18:

Véase punto No. 4 del Adendum No. 2

Pregunta No. 19:

“Favor confirmar si la permanencia del Ingeniero de Pavimentos y Materiales como del Ingeniero de Calidad solicitados en el personal clave, deberá ser a tiempo completo en la duración del proyecto o podemos considerarlos a tiempo parcial”.

Respuesta No. 19:

La presencia del Ingeniero de Pavimentos y Materiales deberá garantizarse a lo largo del plazo de ejecución de las obras, aunque su presencia no necesariamente deberá ser permanente, puede ser parcial. En cuanto al Ingeniero de Calidad, su presencia sí deberá ser permanente durante la ejecución de las obras.

Pregunta No. 20:

“En la cláusula 9.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), pág.82, se indica el personal clave que el contratista deberá emplear para el proyecto pero no incluye al personal de apoyo, ¿será eliminada la presentación de las hojas de vida del personal de apoyo ya que no existe requisito para su evaluación?”

Respuesta No. 20:

El Contratista deberá presentar solamente las Hojas de Vida del Personal Clave.

Pregunta No. 21:

“En la cláusula 23.2 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), se indica que el contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco por un período de siete (7) años luego de haber terminado el trabajo. Pero en la cláusula 60.2 de las CGC se indica que el Banco exigirá que los oferentes conserven todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato. Por lo que solicitamos sea aclarado cuál será el periodo para conservar dichos registros”.

Respuesta No. 21:

Véase punto No. 6 del Adendum No. 2

Pregunta No. 22:

“Para el plan de uso del anticipo que el oferente seleccionado entregará al contratante como requisito para el pago respectivo, solicitarnos sean incluidos los siguientes conceptos:

- a. Pago de mano de obra,
- b. Gastos administrativos inicial, y
- c. Gastos de instalación inicial

Ya que son también parte esencial para la ejecución del contrato en su primera etapa.”

Respuesta No. 22:

El Contratista deberá usar el Anticipo de acuerdo a lo establecido en la Sección V. Condiciones Generales del Contrato, D. Control de Costos, Cláusula 51.2.

Pregunta No. 23:

“En relación al diez por ciento (10%) de retención que se hará al contratista en sus certificaciones de pago, consideramos que es un factor no proporcional que sea factible para el contratista en vista que la utilidad se vería afectada. Por lo que consideramos sea analizado e incluido el factor de retención del cinco por ciento (5%) como ha sido usual en la mayoría de los proyectos realizados en Honduras”.

Respuesta No. 23:

La retención será del diez por ciento (10%), tal y como está establecido en la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato CEC 48.1.

Pregunta No. 24:

“En la cláusula 48.2 de las CGC, pág.69, se indica que se pagará al contratista el 50% del monto retenido a la entrega del Certificado de Terminación de las Obras y el otro 50% cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos. Sin embargo la cláusula 48.3 de las CGC, indica que el contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista". Se entiende que esta garantía bancaria a la vista sería por el monto del 50% que está condicionado al plazo de responsabilidad por defectos. Favor aclarar que el monto de la garantía a la vista será del 50% del total de la retención.”

Respuesta No. 24:

Es correcta su apreciación.

Pregunta No. 25:

“En la cláusula 52 de las CGC, pág. 71 se hace mención que el contratista deberá proporcionar al contratante la garantía de cumplimiento de contrato, emitida por un banco o compañía afianzadora, asimismo se proporciona el formulario de la garantía de cumplimiento (Fianza), pág. 198-199. Para mantener lo indicado en las CGC y sustentado por la Ley de Contratación del Estado en su artículo 100, solicitamos sea incluida en la cláusula 52.1 de las CEC la garantía de cumplimiento (Fianza), ya que no se hace mención de ella en dicha cláusula.”

Respuesta No. 25:

Como se establece en los Documentos de Licitación, sección VI. Condiciones Especiales del Contrato, Cláusula CEC 52.1, el formato de Garantía de Cumplimiento de Contrato es una Garantía Bancaria incondicional.

Pregunta No. 26:

“En el listado de equipo mínimo se solicitan 2 unidades de Track Drill, pero no encontramos el uso que se le darán, por lo que solicitamos sean eliminados de la lista del equipo solicitado.”

Respuesta No. 26:

Véase punto No.1 del Adendum No.2.

Pregunta No. 27:

En el Addendum No. 1 se incluye la especificación ETE-36 *“Otras obligaciones del contratista”*, donde indica en la sección II el desglose que deben tener los precios unitarios. En vista que se solicita el respaldo desglosado de la tarifa horaria de cada equipo considerado y la memoria de cálculo detallada del factor de sobrecosto. Solicitamos que el formato para estos documentos sean libres de acuerdo con la facilidad que brindan los programas de costo que manejan los oferentes. Favor indicar también en qué orden deberán presentarse en la oferta del contratista

Respuesta No. 27:

Las Fichas de Análisis de Precio Unitario deberán ser presentadas de acuerdo al Formato proporcionado en los Documentos de Licitación, Anexo A. Véase punto No. 17 de la Adenda No.2.

Las fichas de Precios Unitarios deberán estar después del cuadro de la Sección IX Lista de Cantidades.

Pregunta No. 28:

“El impuesto por separado solicitado en el costo directo de los materiales que se reflejará en el análisis de precio unitario, favor aclarar si únicamente se refiere al Impuesto Sobre la Venta (ISV).”

Respuesta No. 28:

En el caso de materiales comprados en el extranjero los impuestos serían los correspondientes a la importación de los mismos, y en el caso de materiales comprados en el territorio nacional sería el Impuesto Sobre Venta.

Pregunta No. 29:

“En la misma sección II "Desglose de Precios Unitarios" de la Especificación Técnica Especial ETE-36 proporcionada en el Addendum No.1 se solicita en el numeral 7 desglosar por separado el valor correspondiente a todos los impuestos que manda la ley hondureña. Sugerimos que para uniformizar la evaluación y presentación de las ofertas se nos proporcione el listado de todos los impuestos y se nos proporcione actualizado el formato de precios unitarios.”

Respuesta No. 29:

El oferente debe conocer los impuestos requeridos por la Ley Hondureña, y considerarlos en su oferta. El detalle del formato del Anexo A contiene la información mínima que deberá presentar cada oferente, por lo que si un oferente quisiera agregar información, la puede incluir en dicho formato a su juicio.

Pregunta No. 30:

“Solicitamos revisar la cobertura de los seguros ya que actualmente en la región no es posible contratar seguros parciales y con el deducible requerido. Asimismo con estas condiciones las compañías aseguradoras otorgarían el seguro pero aplicando un coaseguro superior al 80% del precio del contrato, lo cual vuelve inviable la contratación de dicho seguro. Se solicita modificar la cláusula 13.1 de las CEC y requerir un "seguro de todo riesgo de contratista" que cubra el 100% del monto del contrato, lo cual implica que en dicho seguro ya estarían cubiertos los riesgos indicados en los incisos (b) y (c) de la cláusula 13.1 de las CEC, no requiriéndose solicitarlos por separado.”

Respuesta No. 30:

Se puede presentar un seguro de “Todo Riesgo de Construcción”, que incluya los incisos (b) y (c) de la cláusula 13.1 de las CEC.

Pregunta No. 31:

“Con respecto al inciso (d) de la cláusula 13.1 de las CEC, pág. 82, para poder cotizar el seguro se requiere lo siguiente:

a. Tanto para el sub-inciso (i) y (ii) indicar el número de personas que se incluirán en este seguro.

Respuesta No. 31:

Para el sub-inciso (i) los empleados del Contratante, la cobertura será para 10 personas. Para el sub-inciso (ii) otras personas, la cobertura será para 10 personas.

Pregunta No. 32:

“Con respecto al numeral I de las ETE-36 incluidas en el addendum No.1, solicitamos aclarar que al existir un procedimiento para la recepción de las obras, este involucra las mismas condiciones para la recepción del período de responsabilidad de defectos, devolución de garantía de calidad de obra y devolución de retenciones.”

Respuesta No. 32:

El procedimiento para la Recepción de las Obras y Emisión del Certificado de Terminación de las Obras se encuentra detallado en el Numeral IV de las ETE-36 Otras Obligaciones del Contratista.

El Procedimiento de devolución la garantía de calidad de obra y devolución de retenciones se encuentra detallado en la Sección V. Condiciones Generales del Contrato Cláusula 48.

Pregunta No. 33:

“En el Adendum No.1 en la especificación ETE-14 Material de Base Triturada, ¿A qué se refiere “el material de relleno que se necesite agregar a la subrasante mejorada con cemento”?”

Respuesta No. 33:

Esto se refiere al material como ser agua y/o Base Triturada que se necesitara para completar el nivel de sub-rasante mejorada con cemento terminado, en caso que los niveles de dicha sub-rasante tuviesen una tolerancia negativa en cms, es decir estos materiales no serán reconocidos para pago al contratista.

Pregunta No. 34:

“Solicitamos que se aclare que el Período de Responsabilidad por Defectos comience en la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras, ó sea, a más tardar diez (10) días hábiles después de finalizadas las actividades pendientes identificadas por el Supervisor.”

Respuesta No. 34:

El Período de Responsabilidad por Defectos comienza a partir de la fecha en que el Supervisor ha emitido el Certificado de Terminación de Obras.

Pregunta No. 35:

“En vista de que se debe realizar un estudio de suelo a lo largo de la ruta igual al 40%, consideramos una ampliación de plazo de presentación de oferta para poder realizar las pruebas y analizar los resultados y considerar aquellos tramos que deberán ser tratados para cumplir con dicho CBR.”

Respuesta No. 35:

El Estudio de Suelos ya fue realizado por el Consultor que elaboró el diseño, y fue proporcionado a los contratistas en el enlace indicado en los Documentos de Licitación, Sección II. Datos de la Licitación, Cláusula IAO 10.1.

Referente a la ampliación de plazo para la presentación de ofertas véase punto No. 4 del Adendum No.2.

Pregunta No. 36:

“En vista de que los documentos de licitación no establecen fecha límite para que el Contratante responda a las consultas presentadas, proponemos respetuosamente que se pueda implementar una calendarización que permita a los oferentes la oportunidad de solicitar aclaraciones a las respuestas emitidas. Todo esto se solicita con el espíritu de que exista la posibilidad de replantear dudas a dichas respuestas emitidas que por algún motivo no aclaren satisfactoriamente las interrogantes formuladas inicialmente. Es oportuno además, que el Contratante pueda convocar a una reunión con los Oferentes para discutir los temas que no puedan aclararse por medio de las consultas presentadas.”

Respuesta No. 36:

Las empresas interesadas en participar en el proceso de la referencia deberán preparar y presentar sus ofertas en apego a lo estipulado en todas las secciones de los Documentos de Licitación.

Pregunta No. 37:

“En base a las solicitudes anteriores y que al momento de que el contratante conteste todas las solicitudes de aclaración hechas por los oferentes a la fecha, no se nos hará posible replantear consultas en base a las aclaraciones hechas debido a que el período de consultas máximo es de 21 días antes de la fecha de presentación de la oferta. Asumiendo que las consultas sean contestadas en un plazo de dos semanas, solicitamos que la fecha de presentación de ofertas sea ampliada en un mes contado a partir de la fecha indicada en el documento de licitación.”

Respuesta No. 37:

Véase punto No. 4 de la Adendum No.2

Pregunta No. 38:

“En el Adendum **No.1, Inciso 4, modificación a la especificación ETE- 06** se indica que el local destinado para el laboratorio de control de calidad debe estar disponible 45 días antes de la fecha de inicio, pero puesto que los períodos entre la revisión, firma de contrato, presentación de requisitos contractuales y emisión de orden de inicio son limitados, no se da oportunidad al comienzo de ninguna actividad preliminar. Es por lo anterior que solicitamos enmendar la especificación correspondiente para que tanto el local de laboratorio como todo el equipo, instrumentos y componentes requeridos para el control de calidad estén disponibles en un plazo no mayor a los a los 45 días posteriores a dicha fecha de inicio tal como es expresado en la especificación original del documento de licitación.”

Respuesta No. 38:

Véase punto No. 9 del Adendum No.2

Pregunta No. 39:

“Se solicita definir en la Condición Especial del Contrato correspondiente a la CGC 1.1, inciso (z), cuál será el período máximo de tiempo que el Contratante dispondrá entre la firma del contrato y la emisión de la orden de inicio respectiva.”

Respuesta No. 39:

En este momento no es posible definir un plazo o período máximo que el Contratante dispondrá entre la firma del contrato y la emisión de la orden de inicio respectiva.

Pregunta No. 40:

“Puesto que no aparecen en la Lista de Cantidades (Sección IX) del documento de Licitación, se solicita adicionar los conceptos de pago para los trabajos descritos en los siguientes incisos de la **ETE-07 Retiro de Estructuras y Servicios Existentes:**

- a) **ETE-07, inciso 07.02, Fibra Óptica:** trabajos de excavación y relleno de zanjas.
- b) **ETE-07, inciso 07.04, Otros servicios** (públicos y privados existentes).
- c) **ETE-07, inciso 07.05.02, Eliminación de Pavimentos, Aceras, Bordillos, etc.**

Respuesta No. 40:

En el caso de que fuera necesario realizar un Retiro de Estructuras y Servicios Existentes, estos serán pagados a través de la Partida de Administración Delegada, siguiendo el procedimiento establecido para dicha partida.

Pregunta No. 41:

“En ausencia de la Especificación Técnica Especial para la actividad de **Remoción de Derrumbes**, la Especificación General que es la **Sección 203.03, inciso (a) del Manual de Carreteras** señala que dentro de la actividad de remoción de derrumbes se debe incluir los costos de transporte y depósito del desperdicio en las áreas autorizadas, por lo que solicitamos se nos indique cual será la distancia a considerar para el desalojo de dicho material, o en su defecto se nos indique la ubicación de dichas áreas de disposición permitidas y de esa forma poder estimar el precio unitario respectivo.”

Respuesta No. 41:

En el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Sección 7.5.3, Botaderos de materiales, la ubicación de los botaderos de materiales quedan a decisión y conveniencia del contratista, sin embargo se han determinado algunos de los posibles sitios para botaderos (Ver tabla en Informe Final). Normalmente el contratista define los Botaderos a Conveniencia, los cuales serán aprobados por la supervisión, siempre y cuando se cumpla con los requisitos ambientales correspondientes y con la optimización de recursos del Proyecto.

Pregunta No. 42:

“La ETE-09 Excavación Común describe que los últimos 40 cm de construcción de la sección típica de subrasante deberán conformarse con materiales que cumplan con las siguientes clasificaciones: A-2-4, A-2-5 (ya sean arenosas o gravosas) y A-2-6, A-2-7 (gravosas), todas con CBR igual o mayor a 40%, el cual es un requisito de valor considerablemente alto que difícilmente podrá obtenerse en la subrasante de la carretera y que a nuestro criterio técnico corresponde

más a una característica de material de subbase. Partiendo de este requisito generamos las siguientes consultas:

- a) ¿El requisito de CBR igual o mayor a 40% aplicará tanto para subrasante en relleno de terraplenes como para subrasante en corte?
- b) Si el $CBR > 40\%$ aplica para subrasante en corte, ¿significa que la sustitución de material con CBR menor a 40% se habrá de cortar y disponer en áreas de depósito autorizadas por el supervisor y sustituirlo por importación de material que cumpla con dicho CBR?
- c) ¿Se nos puede facilitar el estudio geotécnico que se menciona en la **Condición Especial del Contrato CGC 14.1** donde se pueda realizar una verificación de los sondeos de la **Capacidad Soportante (CBR)** actual de la carretera que pueda servir como instrumento para determinar los puntos o tramos donde será necesario mejorar el CBR de la subrasante?
- d) Al realizar una revisión del documento "**Estudio y Diseño de la Rehabilitación del Corredor Agrícola, Sección V El Carbón- Bonito Oriental**" se ha detectado que según **inciso 19.3 Caracterización de Bancos de Materiales**, la clasificación de los préstamos propuestos ubicados en las estaciones 89+030, 97+220, 106+620 y 115+970 no cumplen con las clasificaciones exigidas en la ETE-09, además de que los bancos en las estaciones 98+800, 106+620 y 130+550 no cumplen con el mínimo del CBR solicitado. Favor confirmar que estos materiales no cumplen como material especificado para utilizarse como préstamo en la actividad ETE-09."

Respuesta No. 42:

- a) Como se establece en los Documentos de Licitación, Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, ETE-09 EXCAVACION COMÚN, numera 9.01 Descripción, el requisito de $CBR > 40\%$ aplica para sub-rasante en corte y relleno.
- b) No necesariamente se debe sustituir el material que no cumple con el requisito de CBR; existen otras alternativas como subir el nivel de la sub rasante o rigidizar un espesor mayor de sub rasante; en caso de que esto ocurra, será decisión de la supervisión la solución a implementar durante la ejecución de la obra previo autorización del contratante.
- c) El estudio geotécnico ya fue proporcionado a los contratistas en el Informe Final, proporcionado en los Documentos de Licitación, Sección II Datos de la Licitación, Cláusula IAO 10.1, en el enlace siguiente:
<https://www.dropbox.com/sh/1htnc2nhft39nbx/AACMPVUCOdBsiaDdIqUPEy02a>
- d) Los bancos de préstamo indicados en el estudio realizado, cumplen con las características para material de préstamo para los rellenos o terraplenes. En caso que los bancos mencionados en su pregunta no cumplan con las clasificaciones y valores mínimos de CBR para los 40 cms ubicados por debajo del plano de la sub-rasante, el contratista deberá utilizar los otros bancos de material propuestos en el Estudio, o bien proponer otros bancos, los cuales deberán ser analizados y aprobados por la supervisión al momento de la ejecución de la obra.

Pregunta No. 43:

“La **ETE-18 Rellenos o Terraplenes, inciso 18.04 Características de los Materiales para Terraplenes** indica que los 30 cm ubicados por debajo del plano de la subrasante, tanto en corte como en relleno, deberán tener un valor de soporte CBR mínimo de 20%, en vista de que en la **ETE-09** se indica un valor diferente para el CBR de la subrasante. Solicitamos aclarar qué valor prevalecerá y aclarar la relación entre la ETE-09 Excavación Común y la ETE-18.”

Respuesta No. 43:

Véase punto No. 13 del Adendum No.2.

La relación entre la ETE-09 Excavación Común y la ETE-18 Rellenos o Terraplenes, es que ambas serán aplicables a las actividades de movimiento de tierras en el Proyecto.

Pregunta No. 44:

“La especificación **ETE-09 Excavación Común, 09.03 Medición y Forma de Pago, en su primer párrafo** indica que toda "Excavación Común" será cubificada en el sitio, sobre la carretera, mediante la medición de secciones transversales, sin embargo no determina que método se aplicará para medir el volumen de material excavado proveniente de los bancos de préstamo (material importado) y que será utilizado para la construcción de rellenos en el terraplén cuando el material excavado sobre la carretera no sea suficiente para conformar los rellenos. De igual forma no se determina que método se aplicará para la medición y forma de pago del material excavado en la carretera y que será dispuesto como material de desperdicio, ya sea por excedente o por no cumplir la especificación indicada (material de calidad pobre). Favor aclarar que consideraciones al respecto del escenario anteriormente planteado deberemos tomar para la formulación de los costos del ítem en mención.”

Respuesta No. 44:

El método para medir el volumen de material excavado proveniente de los bancos de préstamo esta descrito en el segundo párrafo de la ETE-09 Excavación Común, 09.03 Medición y Forma de Pago, el oferente deberá considerar en su precio unitario cualquier factor de abundamiento o compactación del material proveniente de bancos de préstamo.

El método y forma de pago del material excavado en la carretera y que será dispuesto como material de desperdicio, ya sea por excedente o por no cumplir la especificación indicada (material de calidad pobre), esta descrito en el primer párrafo de la ETE-09 Excavación Común, 09.03 Medición y Forma de Pago.

Pregunta No. 45:

“Después de llevar a cabo la revisión de las presentes especificaciones especiales podemos observar que la ETE-09 de Excavación Común no es práctica para los fines de preparar una propuesta económica competitiva puesto que la especificación como tal no define claramente los parámetros de medición de los distintos escenarios probables durante la etapa de construcción del proyecto. Por escenarios posibles nos referimos a las distintas modalidades de relleno que puedan presentarse en la subrasante tales como relleno con material excavado en la carretera y rellenos con materiales procedentes de bancos de préstamo. Con base en lo anterior y con el objeto de evitar que la forma de medición y pago para esta actividad quede a discreción del ingeniero, solicitamos:

a) Incluir dentro de la lista de cantidades de la oferta el **Ítem de Préstamo Especial**, en el que será pagado todo relleno cuyo material provenga de un banco de préstamo, medido ya colocado y compactado por medio de secciones transversales usando el método del área media. Incluir complementariamente el **Ítem para Acarreo de Material de Préstamo** en el que se pagará el acarreo adicional de todo el material (medido ya colocado) que provenga de dichos bancos de préstamo.

b) En complemento a lo anterior y para efectos de que todos los oferentes presentemos ofertas competitivas y que dichas ofertas estén orientadas y cotizadas de acuerdo a un óptimo proceso constructivo, se solicita se incorpore dentro de la especificación **ETE-09 Excavación Común, inciso 09.03, Medición y Forma de Pago** lo siguiente:

"El contratista deberá considerar el factor de compactación (abundamiento y reducción) que corresponda al tipo de material que planea utilizar, e incluirlo en el análisis de su precio unitario ofertado".

Sin embargo, para poder implementar lo antes descrito, se requiere resolver previamente las observaciones planteadas en las preguntas N° 24, 25, 26, y 27 (a) anteriores."

Respuesta No. 45:

a) No hay necesidad de incluir Ítem de Préstamo Especial para rellenos provenientes de bancos de préstamo, en la ETE-09 Excavación Común, 09.03 Medición y Forma de Pago, se aclara que no se pagará por secciones medidas en los bancos de préstamo sino en la carretera, conforme al diseño entregado por el consultor. El contratista por su parte deberá entregar los datos de construcción (Blue Tops) al supervisor para que éste verifique que se está construyendo conforme a la sección diseñada. Tampoco se incluirá Ítem para Acarreo de Material de Préstamo, el material proveniente de los bancos de préstamo se pagará de acuerdo a la ETE-10 Acarreo Adicional.

b) El contratista a su juicio deberá considerar el factor de compactación (abundamiento y reducción) que considere según el tipo de material que planea utilizar, e incluirlo en el análisis de su precio unitario ofertado, pero consideramos que esto no debe ser incorporado en la ETE-09.

Pregunta No. 46:

“En la ETE-10 Acarreo Adicional, inciso 10.02 Medición, se lee textualmente y citamos: “No se harán concesiones para movimientos transversales o laterales de material excavado, **los materiales movidos hacia o desde áreas** designadas fuera de los límites de la calzada; **tales como fosa de préstamo**, áreas de desecho, etc.; **no serán considerados para pago de este ítem de sobreacarreo.**”

- a) ¿Quiere decir con esto que no habrá pago por el acarreo del material que se necesite extraer de los bancos de préstamo para relleno en terraplén?
- b) Se solicita se nos suministre el **Diagrama de Masas efectivo** que permita calcular las longitudes de acarreo necesarias para calcular el precio unitario de Excavación Común. El Diagrama deberá indicar la transferencia de volúmenes de material en corte con su respectiva línea de balance.
- c) En complemento de la consulta anterior, y con el objetivo de visualizar las zonas de corte y relleno en la línea de la carretera, **solicitamos se nos faciliten los planos de las secciones transversales de la misma.**

Respuesta No. 46:

a) El material proveniente de los bancos de préstamo para relleno en terraplén, se pagará de acuerdo a la ETE-10 Acarreo Adicional.

b) El Diagrama de Masas en PDF está disponible en la dirección siguiente:
<https://www.dropbox.com/sh/1htnc2nhft39nbx/AACMPVUCOdBsiaDdIqUPEy02a>

c) Las secciones transversales en PDF están disponibles en la dirección siguiente:
<https://www.dropbox.com/sh/1htnc2nhft39nbx/AACMPVUCOdBsiaDdIqUPEy02a>

La información de los incisos b) y c) solo son datos de referencia, el oferente será responsable de hacer sus propios análisis.

Pregunta No. 47:

“Se solicita que para una comprensión exacta de la medición del **Sobreacarreo Adicional (ETE-10, inciso 10.02)** este se defina recalcando que: será medido como el producto del volumen (en metros cúbicos) colocado y compactado en la sección del terraplén, multiplicado por la distancia en kilómetros desde su ubicación inicial hasta su colocación final **menos la distancia de acarreo libre.**”

Respuesta No. 47:

El acarreo adicional será medido por metro cúbico de material compactado y colocado en la sección del terraplén, multiplicado por la distancia en kilómetros desde su origen hasta su colocación final, menos la distancia de acarreo libre que son 600 metros.

Pregunta No. 48:

“Según la **ETE-10 Acarreo Adicional, inciso 10.03 Forma de Pago**, no se le reconocerá al contratista pago por acarreo del material producto de excavaciones que sea movido a áreas de desecho (o sea aquel material de excavación que no sea depositado en el terraplén). Basados en esta especificación solicitamos responder a las siguientes consultas:

- a) ¿Esto quiere decir que todo el desalojo de material que sea considerado como desperdicio proveniente de cortes o zonas inestables y sea dispuesto fuera de los límites de la calzada no será incluido dentro del pago por acarreo adicional?
- b) En caso de que el contratista deba presupuestar el costo de aquel material excavado excedente que no sea utilizado en el terraplén dentro de la ficha de Excavación Común, solicitamos se nos indique cual será la distancia a considerar para el desalojo de dicho material, o en su defecto nos indiquen la ubicación de las áreas de disposición permitidas. Es importante tomar en cuenta c) que existen tramos pequeños con desperdicios entre 40,000 y 60,000 m³.”

Respuesta No. 48:

a) Es correcto, la ETE -10, dice: No se hará ningún pago por acarreo adicional para los materiales de sub-base, base, carpeta asfáltica, derrumbes, excavaciones no utilizadas en terraplenes, materiales granulares para revestimiento de muros y sub-drenajes, arena y grava, ni para materiales enviados a sitios de bancos o botaderos.

b) Véase respuesta a la pregunta No. 41.

Pregunta No. 49:

“En la **ETE-12 Subrasante Mejorada con Cemento, inciso 12.06 Medición y Forma de Pago** se menciona y citamos textualmente: *“Cualquier material inestable que se quite de la superficie existente, se medirá y pagará como sub-excavación”*, por lo que al no encontrarse dicho ítem de obra dentro de la Lista de Cantidades (Sección IX), solicitamos sea incluida y al mismo tiempo se extienda la correspondiente especificación para determinar su medición y forma de pago, incluyendo el botado de dicho material sub-excavado.”

Respuesta No. 49:

La sub-excavación se encuentra definida en la ETE-09 Excavación Común, por lo que su medición y forma de pago se realizará de acuerdo a lo establecido en esa especificación.

Pregunta No. 50:

“Solicitamos facilitar las especificaciones y características del Geodrén que se menciona en la especificación **ETE-11 Roca para Cama Drenante, inciso 11.01 Descripción**, en donde se menciona que la cama drenante se cubrirá con dicho material para evitar la filtración de finos. Dicha información es imprescindible para cotizar el insumo correcto.

Al mismo tiempo solicitamos que se defina cuál será la forma de pago para los trabajos correspondientes a la instalación del dicho Geodrén, ya sea como costo incluido en el precio de la Cama Drenante o en su defecto, incluir esta actividad de forma independiente dentro de la lista de precios.”

Respuesta No. 50:

El Geodrén que se utilizará en la ETE-11 Roca para Cama Drenante, es el que se describe en la ETE-21 Tela Geotextil para Sub-Drenajes. El costo del geodrén debe ser incluido en el precio unitario de la Cama Drenante, véase punto No. 9 del Adendum No.2.

Pregunta No. 51:

“En la **(ETE-13) Cemento para Mejorar Subrasante** se indica que el cemento recomendado será el tipo Portland que cumple con las especificaciones ASTM C150 Tipo I o ASTM C1157 Tipo GU. En base a lo anterior, presentamos las siguientes consultas:

a) Solicitamos no limitar la especificación del cemento para la estabilización de la subrasante, y que sea criterio del contratista la proposición del mismo, puesto que en el mercado existen otros tipos de cementos diseñados y producidos para cumplir la función requerida.

b) En caso de que la petición anterior no sea considerada favorablemente, solicitamos que para cuestiones de cuantificar el costo correcto de la oferta, se defina cuál de los dos tipos de cemento recomendados en la especificación se deberá utilizar como precio de referencia a cotizar y que sirva para el escalamiento de costos.”

Respuesta No. 51:

a) El cemento deberá ser el que está establecido en la ETE-13 Cemento para mejorar Subrasante.

b) El cemento a utilizar es ASTM C150 Tipo I o ASTM C1157 Tipo GU, y para efectos de su oferta económica puede utilizar el que pueda adquirir a menor costo.

Pregunta No. 52:

“Se solicita el valor del parámetro de diseño del **Módulo Elástico** que será exigido como requisito de aprobación del **Material de Base Triturada (ETE-14), inciso 14.02 Agregados, sub-inciso (a), e inciso 14.11.01 Materiales, sub-inciso (c)**. También se solicita la norma y método descriptivo del ensayo que se aplicará para su comparación con los valores del proyecto”.

Respuesta No. 52:

Véase punto No. 11 del Adendum No.2

Pregunta No. 53:

“Se solicita el valor del parámetro del **CBR** para el **Material de Base Triturada (ETE-14)** que será exigido **según ETE-14, inciso 14.11.01 Materiales, sub-inciso (c)**.”

Respuesta No. 53:

Véase punto No. 11 del Adendum No.2

Pregunta No. 54:

“**ETE-16 Doble Tratamiento Asfáltico:** con el propósito de asegurar que todas las ofertas estén planteadas bajo los mismos parámetros de calidad de la obra y a su vez estas sean económicamente competitivas, se solicita definir dentro de esta Especificación Técnica Especial lo siguiente:

- a) Tipo del material bituminoso y punto de riego para cada capa.
- b) Granulometría de los agregados a utilizar.”

Respuesta No. 54:

a) De acuerdo a lo establecido en el Manual de Carreteras, Tomo 5, Capítulo II, Sección 407 Tratamiento Superficial Bituminoso, 407.02 Materiales, el material bituminoso a utilizar será una emulsión asfáltica; tanto el tipo de emulsión asfáltica como el punto de riego dependerá de las características propias de los agregados después del proceso de trituración, para lo cual el contratista deberá elaborar un diseño en la etapa de construcción, y este será revisado y aprobado por el supervisor; por lo que en este momento no se pueden definir. El contratista deberá a su juicio asumir el tipo de emulsión y el punto de riego de cada capa para elaborar su Oferta.

b) La granulometría de los agregados esta definida en el Manual de Carreteras, Tomo 5, Capítulo II, Sección 407 Tratamiento Superficial Bituminoso.

Pregunta No. 55:

“ETE-22 Geotextil para Subdrenajes:

a) Existe duplicidad de parámetros entre las propiedades físicas e hidráulicas indicadas en la **ETE-22** y las propiedades indicadas en el **plano No. 71 (Detalle de Filtro)**, ante dicha dualidad solicitamos se nos aclare que parámetros prevalecerán. Asimismo, solicitamos incluir el valor de la densidad que deberá cumplir el geotextil.

b) **La ETE-22 en el inciso 22.10 Colocación del Subdrenaje con Geotextil, sub-inciso (c)**, especifica que se utilizará como material de relleno de la zanja el mismo suelo de la excavación, sin embargo en el **detalle de Filtro del plano No. 71** se indica que será piedra de río con un tamaño máximo de 15cm. Solicitamos se nos aclare cuál de los dos criterios mencionados prevalecerá para esta actividad.”

Respuesta No. 55:

a) Los parámetros que prevalecen son los detallados en la ETE-22 Sub-Drenajes, y la densidad y demás parámetros del Geotextil son los que se establecen en la Norma AASHTO M 288.

b) Véase punto No. 14 del Adendum No. 2

Pregunta No. 56:

“La unidad de medida y pago para **ETE-26 Conservación de Puentes es "Global"**, la cual a nuestro parecer daría lugar a presentar ambigüedades en cuanto a los alcances esperados ya que cada puente en la línea del proyecto tiene características y necesidades específicas que no se pueden generalizar, es por ello que tenemos a bien presentarla siguiente sugerencia:

a) Con el propósito de facilitar la medición de los trabajos de conservación de puentes se solicita segregar esta actividad en ítems de obra independientes y bajo la clasificación que la especificación ETE-26 indica: 26.01 Limpieza del cauce (medida en m²); 26.02 Reconstrucción de Pretiles (medida en ml); 26.03 Drenaje de puentes (medida por unidad).

b) En el caso de que la recomendación anterior no sea considerada favorablemente y se necesite cotizar un precio global por toda esta actividad, solicitamos se indique a cuanto ascenderán las cantidades globales de área en metros cuadrados de limpieza de cauce, metros lineales globales de reconstrucción de pretiles y cantidad total de drenajes que se deberá considerar en el alcance global de este ítem.”

Respuesta No. 56:

a) El oferente deberá ajustarse a lo indicado en las actividades de la ETE-26 Conservación de Puentes, las cuales no serán segregadas en ítems de obra independientes.

b) Como lo establece la Memoria de Cálculo de Cantidades del Informe Final, las cantidades

globales serán:

Limpieza de cauce: 483.613 m²
Reconstrucción de pretil: 5.00 ml
Drenaje en puentes: 10.00 unidad

Pregunta No. 57:

“En el caso de las especificaciones **ETE-27, ETE-28 y ETE-29** se solicita definir cuál será el orden de precedencia entre las Especificaciones Generales de SOPTRAVI (Sección 634), las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes Regionales (Sección 718) y el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, puesto que los tres documentos son mencionados en la página No. 165 del documento de licitación.”

Respuesta No. 57:

El orden de precedencia es el siguiente: Primero lo que disponen las Especificaciones Generales de SOPTRAVI Sección 634, segundo “Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito” de la SIECA, y en tercer lugar la Sección 718 del Manual Centroamericano en el tomo “Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes Regionales”.

Pregunta No. 58:

“ETE-27 Pintura Termoplástica para Señalización Horizontal:

En base a experiencias de proyectos de similar diseño se ha comprobado que la rodadura con doble tratamiento asfáltico tiende a producir una mayor absorción de la pintura termoplástica debido al grado de irregularidad de los agregados en su superficie, lo que ocasiona que un espesor de 2.5 mm no pueda garantizar el cumplimiento de los parámetros de reflectividad lumínica esperados. Es por tal razón que con el objetivo de obtener el resultado deseado en los trabajos de demarcación horizontal se aumente **el espesor requerido a 5 mm.**”

Respuesta No. 58:

Véase punto No. 15 del Adendum No.2

Pregunta No. 59:

“¿Se debe considerar lámina de protección anti-grafiti para las señales verticales?”

Respuesta No. 59:

Las señales verticales deberán cumplir con lo especificado en la ETE- 29 Señales de Tránsito de Metal.

Pregunta No. 60:

“Se solicita definir qué unidad de pago prevalecerá para la actividad de **Control de la Erosión Estabilizada con Vetiver**, en vista de que la lista de cantidades (Sección IX) la determina en "metros cuadrados (m2)" a diferencia de la **ETE-31, incisos 31.05 y 31.06** que la define por "metro lineal (ml)".

Respuesta No. 60:

Véase punto No. 16 del Adendum No. 2

Pregunta No. 61:

“**Anexo A; Formato de Análisis de Precios Unitarios:** en el apartado "**Resumen de Costos Directos**" al final de la ficha, no se incluye la casilla de **Costo Horario de Equipo**, por tal razón se solicita incorporarla al formato en mención o en su defecto aclarar en qué casilla se deberán incluir los costos correspondientes a la depreciación y mantenimiento del equipo.”

Respuesta No. 61:

Véase punto No. 17 del Adendum No.2

Pregunta No. 62:

“Solicitamos modificar el diámetro que indica la Especificación General en el Ítem de Gaviones tipo caja, **Sección 630.01 del Manual de Carreteras**, debido a que este calibre no es comercial en la región. En base a lo anterior solicitamos que se utilice un diámetro de 2.7mm.”

Respuesta No. 62:

El oferente deberá ajustarse a lo establecido en la Sección 630.01 del Manual de Carreteras. Los materiales pueden ser pedidos al extranjero con suficiente tiempo antes de ser utilizados en la obra.

Pregunta No. 63:

“Solicitamos que se incluya la partida de excavación en roca o su defecto, se determine el porcentaje de excavación en roca que deberá incluirse en la excavación común, para que exista igualdad de condiciones entre los oferentes.”

Respuesta No. 63:

Según la geología de este tramo carretero, no afloran las formaciones rocosas, por lo tanto no hay necesidad de incluir este concepto de obra.

Pregunta No. 64:

“Se solicita modificar el índice de ajuste de precio para el asfalto AC-20, debido a que la CHICO no emite ni publica un precio tendencia para este material.”

Respuesta No. 64:

Véase punto No. 7 del Adendum No.2

Pregunta No. 65:

“En los DDL página 32 en el equipo esencial que deberá tener disponible el oferente, se solicita en el numeral 15: Volquetas de 5M3 de capacidad ¿podrían sustituirse estas volquetas de 5M3 por volquetas de 10M3?”

Respuesta No. 65:

La Volqueta de 5M3 no puede ser eliminada de la lista de equipo, pero sí se pueden sustituir por Volquetas de 10 M3.

Pregunta No. 66:

“En la página 35 - IAO 13.1 de los Datos de Licitación inciso (j) ¿A qué se refieren cuando dicen que la oferta debe de ir acompañada de: **Documento que refleje su experiencia en temas ambientales y sociales?** ¿Podrían explicarlo con mayor detalle?”

Respuesta No. 66:

Ver Respuesta a pregunta No.7.

Pregunta No. 67:

“En la página No. 84 de las **Condiciones Especiales del Contrato** se indica que los materiales a reconocer serán Cemento, Asfalto AC-20 y Acero de Refuerzo ¿Qué tipo de Cemento se usará como base para el cálculo de la cláusula escalatoria?”

Respuesta No. 67:

Véase punto No. 7 del Adendum No. 2

Pregunta No. 68:

“En la página No. 85 de las **Condiciones Especiales del Contrato** se indica que los precios del Cemento, Asfalto AC-20 y Acero de Refuerzo serán tomados de la Revista emitida por la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) para el ajuste de cláusula escalatoria. Hemos consultado con la CHICO y nos indican que solo emiten 4 boletines en el año, y en ellos no aparecen precios de AC-20, además de no clasificar los precios del cemento según el tipo y el acero solo se muestra el precio por varilla de ¼" y 3/8". Verificar si es posible que estos insumos pueda ser a través de constancias o cotizaciones de los proveedores nacionales reconocidos.”

Respuesta No. 68:

Véase punto No. 7 del Adendum No.2

Pregunta No. 69:

“Con respecto al formato de fichas de costo **Anexo A** de la página 202 solicitamos lo siguiente:

- Agregar una columna adicional para incluir los beneficios sociales en la mano de obra y el impuesto sobre venta en los materiales.
- Solicitamos mayor explicación en las filas donde se solicita resumir los costos directos ya que en el equipo aparecen dos filas cuya unidad es en porcentaje.”

Total Equipo				
Resumen de Costos Directos				
Mano de Obra Calificada				
Mano de Obra No Calificada				
Materiales				
Equipo (combustibles y lubricantes)	%			
Equipo (Repuestos y llantas)	%			
Total Costos Directos				
5 Gastos Generales y utilidad				

Respuesta No. 69:

- El detalle del formato del Anexo A contiene la información mínima que deberá presentar cada oferente, los beneficios sociales deberán ser incluidos por cada oferente donde lo considere conveniente.
- Estos son los porcentajes del Total del Costo del Equipo.

Véase punto No. 17 del Adendum No.2

Pregunta No. 70:

“En caso de que la tubería existente que se sacará para ser reubicada, estuviera dañada o sufriera algún daño, cuál sería el procedimiento a seguir?”

Respuesta No. 70:

El procedimiento será definido por el Supervisor de la obra al momento de la construcción.

Pregunta No. 71:

“A qué especificaciones hace referencia con la abreviación "ETS" que están indicadas en las especificaciones técnicas especiales ETE-02, ETE-04, ETE-06, ETE-07, ETE-15, ETE-18, ETE-20?”

Respuesta No. 71:

La abreviatura ETS (Especificaciones Técnicas Suplementarias) tiene el mismo significado que la ETE (Especificaciones Técnicas Especiales), por lo cual donde aparece la abreviatura ETS deberá entenderse como similar a las ETE.

Pregunta No. 72:

“Favor revisar la ETE-06; se solicita que el local y equipo para laboratorio sea instalado 45 días antes de la fecha de inicio del proyecto. La orden de inicio es dada a criterio del cliente, después de cumplirse ciertos requisitos y es desconocida por el contratista hasta su emisión. Lo que se quiere decir podría ser: "la fecha máxima para tener el local y equipo de laboratorio será 45 días después de la orden de inicio" o también podría referirse que su instalación sea en una fecha predeterminada después de la adjudicación o lo más fácil podría ser que el cliente notificará la fecha en que deberá ser instalado el laboratorio?”

Respuesta No. 72:

Ver Respuesta a pregunta No. 14.

Pregunta No. 73:

“¿Cuál es el listado de equipo mínimo de laboratorio de calidad que deberá tenerse en el campo?”

Respuesta No. 73:

El listado del equipo mínimo de laboratorio de calidad, que deberá tenerse en el campo, es aquel que asegure la realización de todos los ensayos descritos en las especificaciones, que asegure la calidad de los trabajos.

Pregunta No. 74:

“Si la rodadura existente está a grado con los nuevos niveles para la sub rasante, pero no cumple con los requisitos para los 0.40 metros finales del terraplén, **¿se sub excavará para sustituir estos 40 centímetros de espesor?, y si es manto rocoso, ¿cuánto se excavará para colocar el terraplén?**”

Respuesta No. 74:

Si el nivel existente de la vía está a nivel de la sub rasante definida, y se da el caso de la existencia de un suelo que no alcanza la resistencia definida para la rigidización, no necesariamente se debe sustituir el material que no cumple con el requisito de CBR; existen otras alternativas como subir el nivel de la sub rasante o rigidizar un espesor mayor de sub rasante; en caso de que esto ocurra, será decisión de la supervisión la solución a implementar durante la ejecución de la obra previo autorización del contratante.

De encontrarse un tramo con manto rocoso, a criterio del supervisor se podrá subir el nivel de la sub-rasante, colocando material apropiado para conseguir la resistencia de rigidización; este nivel debe ser subido de forma tal que los últimos 20 cm de la subrasante puedan ser rigidizados.

Pregunta No. 75:

“En el concepto “Roca para cama drenante- material de río” se necesita una aclaración. En la especificación ETE-11 se menciona que la piedra “se cubrirá con geodrén sobre la roca tendida” y en los detalles de los planos página 72, dice “se le colocará una manta de plástico para proteger la separación de la terracería.” Aclarar:

¿Con que se cubrirá la piedra para separarla de la terracería? En caso de ser geodrén, por favor proporcionar las especificaciones del material."

Respuesta No. 75:

Véase punto No. 15 del Adendum No.2. La piedra será cubierta con Geodrén, que cumpla con la ETE-21.

Pregunta No. 76:

"Si se comprueba in situ, la presencia de sulfatos superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) en los suelos existentes, y no se pudiera usar el cemento ASTM C150 Tipo 1 o ASTM C1157 Tipo GU que recomienda la especificación y por tanto se tuviera que usar otro cemento que si cumpla el requisito de los sulfatos, **¿se reconocerá el diferencial por el costo de otro cemento?"**

Respuesta No. 76:

La prueba de sulfatos es aplicable únicamente a agregados de concretos, tanto asfáltico e hidráulico, no aplica para suelos.

Pregunta No. 77:

"En la especificación de ETE-14 Material de Base Triturada se menciona un "Módulo Elástico definido en el diseño", **¿cuál es el valor de este módulo elástico de diseño?**

En el párrafo de la Valoración Estructural de ETE-14 Material de Base menciona: "para tal efecto la supervisión deberá hacer uso de un Deflectómetro de impacto liviano (LWD) y procesar la información de forma que el promedio de los resultados obtenidos sea igual o mayor al módulo elástico deseado" y el 14.11 Control de Calidad menciona: "...se deberá verificar el módulo elástico utilizando LWD a una frecuencia de 1 ensayo a cada 100 m carril", **¿Esta frecuencia de ensayos los hará la Supervisión?, ¿El contratista tendría solo la responsabilidad de la contratación de un laboratorio externo de materiales certificado, sea este nacional o internacional, para verificar el valor del módulo elástico definido para la base granular en el diseño de pavimento, y compararlo al módulo elástico de trabajo de dicho material?"**

Respuesta No. 77:

Véase punto No. 11 de la Adenda No.2

Los ensayos para verificar el modulo elástico utilizando el LWD descritos en la ETE-14 Material de Base Triturada, 14.11 Control de Calidad, 14.11.01 Materiales c. Capacidad de Soporte y Módulo elástico de la Base Granular, los realizará el supervisor. El contratista contratará, pagará, enviará

muestras a un laboratorio certificado, y presentará a la supervisión el resultado de los valores de Módulo Elástico de la base triturada producto de esa gestión, los cuales deberán ser revisados y aprobados por dicha supervisión.

Pregunta No. 78:

“En la adenda # 1, Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, ETE-14 MATERIAL DE BASE TRITURADA, numeral 14.14 Pago, ha sido modificada y debe leerse como se indica a continuación: "...No se reconocerá ningún pago adicional, por el suministro, acarreo de todos los materiales, incluyendo el agua y el material de relleno que se necesite agregar a la sub-rasante mejorada con cemento, base, ni por todas..."

Si el sobre acarreo para terracería se pagará hasta nivel de sub rasante, **¿a qué se refiere cuando se menciona que "no se reconocerá ningún pago adicional, por el suministro, acarreo de todos los materiales, incluyendo el agua y el material de relleno que se necesite agregar a la sub-rasante mejorada con cemento"?"**

Respuesta No. 78:

Ver Respuesta a pregunta No.33.

Pregunta No. 79:

“En caso de no existir en el mercado asfalto MC-30, ¿Se puede aprobar el uso de asfalto MC-70?”

Respuesta No. 79:

Según la ETE-15 Imprimación Asfáltica, para esta actividad preferiblemente se utilizará emulsión asfáltica catiónica del tipo CSS-1 o CSS-1h, en caso de que se autorizará utilizar el asfalto MC-30 para esta actividad y este no existiera en el mercado, si se podría utilizar asfalto MC-70, previa aprobación del Supervisor, sin que esto incurra en una variación del Precio Unitario de esta actividad.

Pregunta No. 80:

“En la ETE-16. DOBLE TRATAMIENTO ASFALTICO, 16.01 Límites de Rugosidad para el control de calidad del acabado superficial del pavimento, explica sobre El IRI característico debe cumplir con los siguientes valores: Doble Tratamiento Superficial Asfáltico IRI= 2.5 km/m,

- **Favor confirmar si este es el valor correcto para un pavimento de Doble Tratamiento y cuáles serán los rangos de tolerancias.**
- **Favor confirmar si el Supervisor será el responsable de las realizar las pruebas de IRI que se realizarán periódicamente.”**

Respuesta No. 80:

- Véase punto No. 12 del Adendum No.2, no hay rangos de tolerancia.
- El supervisor será responsable de realizar las mediciones de esta variable de acuerdo a lo establecido en la ETE-16 Doble Tratamiento Superficial Asfáltico, 16.01.

Pregunta No. 81:

“En una de las secciones típicas de la carretera, se observa en el detalle de la acera, un relleno de material selecto, **¿Cómo se reconocerá este relleno?**, también se observa un solo cuerpo en forma de "L" entre un bordillo y la acera; **favor confirmar, si son dos estructuras diferentes y si sus pagos serán por separados.**”

Respuesta No. 81:

El volumen del material selecto se deberá incluir en el precio unitario de la acera, tal y como está establecido en el Manual de Carreteras, Tomo 5, Especificaciones Generales para la Construcción, Sección 608 Aceras, 608.06 Forma de Pago. En los planos, Hoja No.03, Secciones Transversales, Detalle de Sección Típica con Acera, claramente se observa que el bordillo y la acera son dos estructuras diferentes, y cada una tiene pago por separado.

Pregunta No. 82:

“¿Solicitamos se nos confirme si la excavación estructural va incluida en el precio del concepto, Concreto Ciclópeo para Muros de Retención?”

Respuesta No. 82:

Es correcto, se confirma que la excavación estructural va incluida en el precio del concepto Concreto Ciclópeo para Muros de Retención. Ver la ETE-24 Ciclópeo para Muro de Retención, 24.08 Pago, en donde se establece: “El precio unitario incluirá la excavación estructural y el relleno colocado (incluyendo filtros, imbornales, sub-drenes con material granular según lo indique en los planos)”.

Pregunta No. 83:

“Verificar en la ETE-25 LOSA DE APROXIMACIÓN EN PUENTES si son aplicables a las Losas de Aproximación los incisos 25.06 Módulo de Reacción de Sub rasante y 25.07 Rugosidad, en vista que son fundiciones pequeñas de 10 metros de largo cada losa;

¿Será también el Supervisor el responsable de realizar estas pruebas mencionadas en la ETE- 25.06 y 25.07?"

Respuesta No. 83:

Los incisos 25.06 y 25.07 están dentro de la ETE-25 Losa de Aproximación en Puentes y son aplicables a la misma, es decir el contratista está en la obligación de cumplir con los mismos. El supervisor verificará el cumplimiento de las normas de calidad especificadas.

Pregunta No. 84:

"Favor detallar un poco más cuando se menciona en la ETE-31 CONTROL DE LA EROSION ESTABILIZADA CON VETIVER, 31.02 Materiales: "...El material para la siembra debe estar certificado por el vivero en el cual se compra..."

Respuesta No. 84:

El vetiver deberá provenir de un vivero que acredite la calidad y origen del mismo.

Pregunta No. 85:

"En las Páginas No.3 y 4 del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y SOCIAL SECCION A PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, GUIAS No. 1: PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD Y MANEJO FORESTAL menciona "El Contratista deberá sembrar 10 árboles por cada espécimen cortado en los sitios que indique el Regente Ambiental, de común acuerdo con la Unidad Municipal Ambiental", estos árboles a sembrar, ¿serán pagados por el renglón de "PLANTACION DE ARBOLES (PINUS OOCARPA)"?"

Respuesta No. 85:

En efecto los árboles a sembrar por cada espécimen cortado, serán pagados por el Ítem 7.03 Plantación de árboles (pinus oocarpa).

Pregunta No. 86:

"¿Cuál será la fecha probable de inicio para poder hacer una programación de la construcción del proyecto considerando las épocas de invierno y verano?"

Respuesta No. 86:

Véase respuesta a pregunta No. 6

Pregunta No. 87:

"¿Cuenta el proyecto con Licencia Ambiental o todavía está en trámite? ya fue publicada en La Gaceta?"

Respuesta No. 87:

El proyecto cuenta con su respectiva Licencia Ambiental, y las Licencias Ambientales no son publicadas en La Gaceta.

Pregunta No. 88:

“En relación con la Garantía de Calidad de Obra:

- **¿A partir de qué fecha se iniciara con el trámite de la misma (Fecha de finalización del proyecto o fecha de recepción de la obra)?**
- **¿Qué documento debe entregar el cliente al contratista para que pueda iniciar el trámite de dicha garantía?”**

Respuesta No. 88:

De conformidad con lo establecido en los Documentos de Licitación, Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, **ETE-36OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, INCISO IVRECEPCION DE LAS OBRAS Y EMISION DEL CERTIFICADO DE TERMINACION DE LAS OBRAS:**

- La fecha en que comienza la validez de la Garantía de Calidad de Obra es a partir de la fecha en que el Supervisor emite el Certificado de Terminación de Obras.
- El documento que entrega el Contratante al Contratista, es el Certificado de Terminación de Obras que es elaborado por el Supervisor, y revisado y aprobado por el Contratante.

Pregunta No. 89:

“Según Clausula 50.1 de la sección VI Condiciones Especial no aplica la bonificación por entrega antes del plazo contractual de finalización. Favor confirmar ya que en todos los proyectos de la cartera BID se da bonificación.”

Respuesta No. 89:

Se confirma lo establecido en la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato, CEC 50.1.

Atentamente,



Marco Antonio Bográn
Director Ejecutivo

Doc
Cc: Ing. Esther Alemán, Directora Adjunta
Ing. Ingrid Ordóñez, Especialista en Adquisiciones
Archivo

